

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

55

MADRID NÚMERO 12

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretario judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 614 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Martín Flores, don Beyhan Ismaet Hyusein, don Giovanni Casteñada Ampuero, don Freddy Alberto Goya Álvarez, don Nelson Paulo Reis Serraninho, don Claudiu Chiorean, don Pedro Serrano Fernández, don Fausto Felibe Muñoz Argedes, don Gilmer Mario Peña Vega, y don Miguel Ángel Corredra Díaz, contra las empresas “Ferpa Suministros, Sociedad Anónima”, “Construcciones MS” y “Roberto Carlos Tarro Valle, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, sobre ordinario, se ha dictado resolución auto de aclaración, cuyo fallo es el siguiente:

Dispongo: examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Primero.—En el encabezamiento de la sentencia debe constar la totalidad de los demandantes: don Giovanni Casteñada Ampuero, don Beyhan Ismaet Hyusein, don Freddy Alberto Goya Álvarez, don Nelson Paulo Reis Serraninho, don Claudiu Chiorean, don Pedro Serrano Fernández, don Fausto Felibe Muñoz Argedes, don Gilmer Mario Peña Vega, y don Miguel Ángel Corredra Díaz.

Segundo.—Respecto al hecho probado quinto se aclara en cuanto a don Freddy Alberto Goya Álvarez, que las cantidades dejadas de percibir son:

Octubre de 2008: 1.800 euros.
Noviembre de 2008: 1.800 euros.
Quince días diciembre de 2008: 900 euros.
Extra de Navidad: 1.377,89 euros.
Total: 7.759,49 euros.

Y se añade al actor don Pedro Serrano Fernández que se omitió en el citado hecho probado quinto:

Don Pedro Serrano Fernández
Octubre de 2008: 2.500 euros.
Noviembre de 2008: 2.500 euros.
Quince días diciembre de 2008: 250 euros.
Extra de Navidad: 1.509,49 euros.
Total: 7.759,49 euros.

Tercero.—En el fallo de la sentencia procede añadir que se condena al pago también al actor don Pedro Serrano Fernández a la cantidad de 7.759,49 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferpa Suministros, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.898/10)